

Boletín informativo

Marzo 2020

Cuadro comparativo de ilícitos formales tributarios

El pasado 29 de enero de 2020 fue publicado mediante Gaceta Oficial Nro. 6.507 Extraordinario el Decreto Constituyente del Nuevo Código Orgánico Tributario, el mismo entró en vigencia el 28 de febrero de 2020, dicho código sufrió una serie de modificaciones entre las más relevantes se encuentra la aplicación de multas y sanciones, ya que, no serán calculadas de acuerdo con la Unidad Tributaria vigente, sino que se calculará tomando como referencia la tasa de cambio de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela.

Código Orgánico Tributario 2014							Código Orgánico Tributario 2020			
Artículos	Ilícito Formales	Sanciones	Multa	UT	Ejemplo	Sanciones	Multa	MMV.	Ejemplo	
Art. 100	1. No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria.	Clausura de cinco (5) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 U.T.	50,00	7.500,00	Clausura de cinco (5) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 veces T/C MMV	83.140,04	12.471.005,79	
	2. Inscribirse en los registros fuera del plazo establecido.	Clausura de cinco (5) días continuos del local, oficina o establecimiento.	50 U.T.	50,00	2.500,00	Clausura de cinco (5) días continuos del local, oficina o establecimiento.	50 veces T/C MMV	83.140,04	4.157.001,93	
	3. Proporcionar o comunicar la información relativa a los antecedentes o datos para la inscripción o actualización en los registros, in forma parcial, insuficiente o errónea.	Clausura de cinco (5) días continuos del local, oficina o establecimiento.	100 U.T.	50,00	5.000,00	Clausura de cinco (5) días continuos del local, oficina o establecimiento.	100 veces T/C MMV	83140,0386	8.314.003,86	
Art. 101	1. No emitir facturas u otros documentos obligatorios o emitirlos en un medio no autorizado por las normas tributarias.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 U.T.	50,00	7.500,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 veces T/C MMV	83.140,04	12.471.005,79	
	2. Emitir facturas u otros documentos cuyos datos no coincidan con el correspondiente a la operación real o sean ilegibles.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 U.T.	50,00	7.500,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 veces T/C MMV	83.140,04	12.471.005,79	
	3. No conservar las copias de las facturas u otros documentos obligatorios, por el lapso establecido en las normas tributarias.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 U.T.	50,00	7.500,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 veces T/C MMV	83.140,04	12.471.005,79	
	4. Alterar las características de las máquinas fiscales	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 U.T.	50,00	7.500,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 veces T/C MMV	83.140,04	12.471.005,79	
	5. Emitir facturas u otros documentos obligatorios con prescendencia total o parcial de los requisitos exigidos por las normas tributarias.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 U.T.	50,00	7.500,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 veces T/C MMV	83.140,04	12.471.005,79	
	6. Utilizar simultáneamente más de un medio de emisión de facturas u otros documentos, salvo los casos establecidos en las normas tributarias.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 U.T.	50,00	7.500,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 veces T/C MMV	83.140,04	12.471.005,79	
	7. Utilizar un medio de facturación distinto al indicado como obligatorio por las normas tributarias.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 U.T.	50,00	7.500,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 veces T/C MMV	83.140,04	12.471.005,79	
	8. No entregar las facturas u otros documentos cuya entrega sea obligatoria.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 U.T.	50,00	7.500,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 veces T/C MMV	83.140,04	12.471.005,79	
	9. Emitir cualquier otro tipo de documento distinto a facturas, que sean utilizados para informar el monto parcial o total de las operaciones efectuadas, tales como: estados de cuenta, reportes gerenciales, notas de consumo, estados demostrativos y sus similares, aun cuando el medio de emisión lo permita.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 U.T.	50,00	7.500,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 veces T/C MMV	83.140,04	12.471.005,79	
	10. Aceptar facturas u otros documentos cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 U.T.	50,00	7.500,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 veces T/C MMV	83.140,04	12.471.005,79	
Art. 102	1. No llevar los libros y registros exigidos por las normas respectivas.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 U.T.	50,00	7.500,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 veces T/C MMV	83.140,04	12.471.005,79	
	2. Destruir, alterar o no conservar las memorias de las máquinas fiscales contenidas del registro de las operaciones efectuadas.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 U.T.	50,00	7.500,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 veces T/C MMV	83.140,04	12.471.005,79	
	3. No mantener los libros y registros en el domicilio tributario cuando ello fuere obligatorio o no exhibirlos cuando la Administración Tributaria los solicite.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 U.T.	50,00	7.500,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 veces T/C MMV	83.140,04	12.471.005,79	
	4. No mantener los medios que contengan los libros y registros de las operaciones efectuadas, en condiciones de operación o accesibilidad.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 U.T.	50,00	7.500,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 veces T/C MMV	83.140,04	12.471.005,79	
Art. 103	5. Llevar los libros y registros con atraso superior a un (1) mes.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 U.T.	50,00	7.500,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 veces T/C MMV	83.140,04	12.471.005,79	
	6. No conservar durante el plazo establecido por la normativa aplicable, los libros y registros, así como los sistemas, programas o soportes que contengan los libros y registros de las operaciones efectuadas.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 U.T.	50,00	7.500,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 veces T/C MMV	83.140,04	12.471.005,79	
	7. Llevar los libros y registros sin cumplir con las formalidades establecidas por las normas correspondientes.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 U.T.	50,00	7.500,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 veces T/C MMV	83.140,04	12.471.005,79	
	8. No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad y otros registros contables, excepto para los contribuyentes autorizados por la Administración Tributaria a llevar contabilidad en moneda extranjera.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 U.T.	50,00	7.500,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 veces T/C MMV	83.140,04	12.471.005,79	
Art. 104	1. No presentar las declaraciones o presentarlas con un retraso superior a un (1) año.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 U.T.	50,00	7.500,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	150 veces T/C MMV	83.140,04	12.471.005,79	
	3. Presentar las declaraciones en forma incompleta o con un retraso inferior o igual a un (1) año	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	100 U.T.	50,00	5.000,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	100 veces T/C MMV	83.140,04	8.314.003,86	
	2. No presentar las comunicaciones que establezcan las leyes, reglamentos u otros actos administrativos de carácter general.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	50 U.T.	50,00	2.500,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	50 veces T/C MMV	83.140,04	4.157.001,93	
	4. Presentar otras comunicaciones en forma incompleta o fuera de plazo.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	50 U.T.	50,00	2.500,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	50 veces T/C MMV	83.140,04	4.157.001,93	
Art. 104	5. Presentar más de una declaración sustitutiva, o la primera declaración sustitutiva con posterioridad al plazo establecido en la norma respectiva.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	2.000 U.T.	50,00	100.000,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	2000 veces T/C MMV	83.140,04	166.280.077,15	
	6. Presentar las declaraciones en formularios, medios, formatos o lugares, no autorizados por la Administración Tributaria	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	1.000 U.T.	50,00	50.000,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	1000 veces T/C MMV	83.140,04	83.140.038,58	
	7. No presentar o presentar con retardo la declaración informativa de las inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	2.000 U.T.	50,00	100.000,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	2000 veces T/C MMV	83.140,04	166.280.077,15	
	1. Producir, circular o comercializar productos o mercancías sin los elementos de control exigidos por las normas tributarias o éstos sean falsos o alterados.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	250 U.T.	50,00	12.500,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	250 veces T/C MMV	83.140,04	20.785.009,64	
	2. Circular o comercializar productos o mercancías sin las facturas u otros documentos que acrediten su propiedad.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	100 U.T.	50,00	5.000,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	100 veces T/C MMV	83.140,04	8.314.003,86	
	3. No exhibir, ocultar o destruir certificados, carteles, señales y demás medios utilizados, exigidos o distribuidos por la Administración Tributaria.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	100 U.T.	50,00	5.000,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	100 veces T/C MMV	83.140,04	8.314.003,86	
	4. Elaborar facturas u otros documentos sin la autorización otorgada por la Administración Tributaria, cuando lo exijan las normas respectivas.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	1.000 U.T.	50,00	50.000,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	1.000 veces T/C MMV	83.140,04	83.140.038,58	
	5. Comercializar máquinas fiscales o sus partes esenciales que garanticen el control fiscal, sin la autorización otorgada por la Administración Tributaria.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	1.000 U.T.	50,00	50.000,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	1.000 veces T/C MMV	83.140,04	83.140.038,58	
	6. Incumplir los deberes previstos en las normas respectivas, relacionados con la autorización otorgada para la elaboración de facturas u otros documentos.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	200 U.T.	50,00	10.000,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	200 veces T/C MMV	83.140,04	16.628.007,72	
	7. Incumplir los deberes previstos en las normas respectivas, relacionados con la autorización otorgada para la fabricación de máquinas fiscales, así como los relativos a los servicios de distribución y mantenimiento de máquinas fiscales.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	200 U.T.	50,00	10.000,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	200 veces T/C MMV	83.140,04	16.628.007,72	
	8. Impedir u obstruir, por sí mismo o por interpuestas personas, el ejercicio de las facultades otorgadas a la Administración Tributaria	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	500 U.T.	50,00	25.000,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	500 veces T/C MMV	83.140,04	41.570.019,29	
	9. No entregar el comprobante de retención	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	100 U.T.	50,00	5.000,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	100 veces T/C MMV	83.140,04	8.314.003,86	
Art. 105	10. Exender especies fiscales, aunque sean de lícita circulación, sin autorización por parte de la Administración Tributaria.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	200 U.T.	50,00	10.000,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	200 veces T/C MMV	83.140,04	16.628.007,72	
	11. Ocultar, acaparar o negar injustificadamente las planillas, formatos, formularios o especies fiscales.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	1000 U.T.	50,00	50.000,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	1000 veces T/C MMV	83.140,04	83.140.038,58	
	12. No mantener o conservar la documentación e información que soporta el cálculo de los precios de transferencia.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	1000 U.T.	50,00	50.000,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	1000 veces T/C MMV	83.140,04	83.140.038,58	
	13. No mantener en condiciones de operación los soportes magnéticos utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la tributación.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	200 U.T.	50,00	10.000,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	200 veces T/C MMV	83.140,04	16.628.007,72	
Art. 106	14. No facilitar los equipos técnicos necesarios para la revisión de orden tributario de la documentación micro grabada que realice el contribuyente.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	200 U.T.	50,00	10.000,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	200 veces T/C MMV	83.140,04	16.628.007,72	
	1. No proporcionar información que sea requerida por la Administración Tributaria sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación, dentro de los plazos establecidos.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	100 U.T.	50,00	5.000,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	100 veces T/C MMV	83.140,04	8.314.003,86	
	2. No notificar a la Administración Tributaria las compensaciones y cesiones en los términos establecidos en este Código.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	100 U.T.	50,00	5.000,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	100 veces T/C MMV	83.140,04	8.314.003,86	
	3. Proporcionar a la Administración Tributaria información falsa o errónea.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	100 U.T.	50,00	5.000,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	100 veces T/C MMV	83.140,04	8.314.003,86	
	4. No comparecer ante la Administración Tributaria cuando ésta lo solicite, salvo que exista causa justificada.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	100 U.T.	50,00	5.000,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	100 veces T/C MMV	83.140,04	8.314.003,86	
Art. 107	5. Revelar información de carácter reservado o hacer uso indebido de la misma	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento, o de la sección que corresponda, con violación de la clausura impuesta por la Administración Tributaria, no suspendida o revocada por orden administrativa o judicial.	1.000 U.T.	50,00	50.000,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	1.000 veces T/C MMV	83.140,04	83.140.038,58	
	1. La reapertura de un local, oficina o establecimiento, o de la sección que corresponda, con violación de la clausura impuesta por la Administración Tributaria, no suspendida o revocada por orden administrativa o judicial.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	1.000 U.T.	50,00	50.000,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	1.000 veces T/C MMV	83.140,04	83.140.038,58	
	2. La destrucción o alteración de los sellos, precintos o cerraduras puestos por la Administración Tributaria o la realización de cualquier otra operación destinada a desvirtuar la colocación de sellos, precintos o cerraduras, no suspendida o revocada por orden administrativa o judicial.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	1.000 U.T.	50,00	50.000,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	1.000 veces T/C MMV	83.140,04	83.140.038,58	
Art. 108	3. La utilización, sustracción, ocultación o enajenación de bienes o documentos que queden retenidos en poder del presunto infractor, en caso que se hayan adoptado medidas cautelares.	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	1.000 U.T.	50,00	50.000,00	Clausura de diez (10) días continuos del local, oficina o establecimiento.	1.000 veces T/C MMV	83.140,04	83.140.038,58	
	1. Fabricar, importar, comercializar o expender bienes sin la debida autorización, cuando ello sea exigido por las normas tributarias respectivas.	Comiso en especies	1.000 U.T.	50,00	50.000,00	Comiso en especies	1.000 veces T/C MMV	83.140,04	12.471.005,79	
	3. Circular, comercializar, distribuir o expender especies gravadas que no cumplan los requisitos legales para su elaboración, producción y transporte, así como aquellas de procedencia ilegal o que estén adulteradas.	Comiso en especies	1.000 U.T.	50,00	50.000,00	Comiso en especies	1.000 veces T/C MMV	83.140,04	12.471.005,79	
Art. 108	2. Circular, comercializar, distribuir o expender especies gravadas que no cumplan los requisitos legales.	Comiso en especies	100 U.T.	50,00	5.000,00	Comiso en especies	100 veces T/C MMV	83.140,04	8.314.003,86	
	4. Efectuar modificaciones o transformaciones que alteren las características, índole o naturaleza de las industrias, establecimientos, negocios y expendios sin la debida autorización de la Administración Tributaria, en los casos exigidos por las normas respectivas.	Comiso en especies	100 U.T.	50,00	5.000,00	Comiso en especies	100 veces T/C MMV	83.140,04	8.314.003,86	
Art. 108	El incumplimiento de cualquier otro deber formal sin sanción específica, establecido en las leyes y demás normas de carácter tributario	Comiso en especies	100 U.T.	50,00	5.000,00	Comiso en especies	100 veces T/C MMV	83.140,04	8.314.003,86	
	Cuando los ilícitos formales previstos en este Capítulo sean cometidos por sujetos calificados como especiales por la Administración Tributaria, las sanciones pecuniarias aplicables serán aumentadas en un doscientos por ciento (200%).	Comiso en especies	200%	50,00	1.000,00	Comiso en especies	200%	83.140,04	1.662.800,77	